



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido por este órgano técnico de fiscalización en esa misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	345,295,335
Universo seleccionado	345,295,335
Muestra auditada	345,295,335
Representatividad de la muestra	100%
	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	350,716,052
Universo seleccionado	283,218,931
Muestra auditada	276,786,990
Representatividad de la muestra	97.3%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Karla Yaneth Vega Fernández.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

1. Control Interno

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización mantiene un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

2. Transferencia de Recursos (ingresos)

Procedimientos 2.1, 2.2 y 2.3: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Secretaría de Finanzas y/o de la Federación, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos; asimismo, que haya realizado los registros contables y presupuestarios de los ingresos y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.



Resultado 2.2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos de origen estatal por un total neto por \$354,921,893 (trescientos cincuenta y cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos noventa y tres pesos), correspondiendo al ejercicio 2024 \$351,454,950 (trescientos sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos), de los cuales, al 31 de diciembre de 2024 se devengó y recaudó según registros presupuestarios un total de \$355,905,331 (trescientos cincuenta y cinco millones novecientos cinco mil trescientos treinta y un pesos), de los cuales se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2024 \$350,978,855 (trescientos cincuenta millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos) y \$476,095 (cuatrocientos setenta y seis mil noventa y cinco pesos) el 13 de enero de 2025, identificándose \$24,034,399 (veinticuatro millones treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos) como recurso estatal propio, \$205,416,268 (doscientos cinco millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos sesenta y ocho pesos) como recurso federal proveniente de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (Ramo 28), \$119,220,914 (ciento diecinueve millones doscientos veinte mil novecientos catorce pesos) como recurso federal proveniente del convenio de apoyo financiero y \$2,783,369 (dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos) como recurso federal proveniente de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramo 33).

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Procedimiento 4.1: Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Resultados 4.3: Se constató que la información financiera gubernamental de la entidad sujeta de fiscalización fue integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio 2024 en los términos de los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dichos estados e información financiera fueron cotejados con los registros contables y presupuestarios, los cuales correspondieron con las cifras al 31 de diciembre de 2024.

Por otra parte, de la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática, de los registros presupuestarios, los presupuestos de ingresos y egresos, oficios de autorización de disponibilidad presupuestal, actas Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo de las sesiones de la entidad sujeta de fiscalización y el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció en las cuentas específicas la Ley de Ingresos Estimada (presupuesto de ingresos) y el Presupuesto de Egresos Aprobado (presupuesto de egresos) por \$323,143,926 (trescientos veintitrés millones ciento cuarenta y tres mil novecientos veintiséis pesos), así como las Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada por \$27,077,885 (veintisiete millones setenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos) y al Presupuesto de Egresos Aprobado por \$34,136,733 (treinta y cuatro millones ciento treinta y siete mil setecientos treinta y tres pesos).

Asimismo, de la confrontado los registros presupuestarios antes mencionados con las actas de las sesiones del Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y los oficios de disponibilidad presupuestaria, se constató que la entidad sujeta de fiscalización acreditó los presupuestos de ingresos y egresos por \$323,143,926 (trescientos veintitrés millones ciento cuarenta y tres mil novecientos veintiséis pesos) con oficios de disponibilidad y actas de las sesiones del Consejo Directivo.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



En relación a las Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada por \$27,077,885 (veintisiete millones setenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos), la entidad sujeta de fiscalización no acreditó con actas de sesiones del consejo Directivo un importe de \$5,798,925 (cinco millones setecientos noventa y ocho mil novecientos veinticinco pesos), asimismo no comprobó con oficios de disponibilidad presupuestaria un importe de -\$402,467 (menos cuatrocientos dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos) y con formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" -\$6,261,478 (menos seis millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos).

En relación a las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado por \$34,136,733 (treinta y cuatro millones ciento treinta y seis mil setecientos treinta y tres pesos), la entidad sujeta de fiscalización no acreditó con actas de sesiones del consejo Directivo un importe de \$5,813,217 (cinco millones ochocientos trece mil doscientos diecisiete pesos), asimismo no comprobó con oficios de disponibilidad presupuestaria un importe de -\$402,467 (menos cuatrocientos dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos) y con formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" -\$4,545,216 (menos cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos). Asimismo, se determinó una discrepancia entre los importes de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 por \$34,136,733 (treinta y cuatro millones ciento treinta y seis mil setecientos treinta y tres pesos) y los registros presupuestarios por \$45,125,976 (cuarenta y cinco millones ciento veinticinco mil novecientos setenta y seis pesos); por lo se presume el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8, primer párrafo y 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Apartado 8 "PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y TÉRMINOS PARA LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES O REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES" del Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 19 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado número 86.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización proporcione la información faltante.

Por otra parte, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no realizó ajustes en las cuentas que componen el Grupo "3.2.HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO".



Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4.2: Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.4: Con base en la información contable, presupuestaria y programática y a los registros contables, estados de cuenta bancarios, así como información obtenida de la confirmación bancaria realizada a la entidad sujeta de fiscalización, se comprobó que no existieron diferencias en los saldos de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

5. Servicios Personales

Procedimiento 5.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 5.3: Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en formatos XML, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria del servidor público.

Resultado 5.5: Se constató que en los pagos de las remuneraciones a servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones en materia de registro y contabilidad gubernamental, además dichos registros se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa quedando pendiente de comprobar con archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales por



Internet (CFDI's) un total de \$2,339,258 (dos millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos), asimismo, a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos, con lo que se acreditó el pago de sus remuneraciones.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización proporcione los archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).

Procedimiento 5.2: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 5.6: De la confronta realizada a los importes de las remuneraciones contenidas en los archivos electrónicos XML de los CFDI'S con la información del Analítico de servicios personales Tabuladores para el pago de las remuneraciones de los servidores públicos, se determinaron excedentes en el pago de la remuneración "Sueldo" por el importe de \$115,070 (ciento quince mil setenta pesos), por lo que se presume el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 127, párrafos primero y segundo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafos segundo y tercero, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización proporcione documentación e información que aclare lo observado.

Procedimiento 5.4 Verificar y comprobar que los servidores públicos cumplan con los requisitos del perfil de puestos vigente en el Manual de Organización; asimismo que las cédulas profesionales estén registradas en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado 5.7: Se verificó que los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas cumplieron con lo dispuesto en el Manual de Organización vigente del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo y acreditaron la competencia profesional a través de las cédulas profesionales, las cuales se encuentran registradas en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles

Procedimientos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, asimismo que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 6.8: De la revisión y análisis a la muestra auditada, se constató que la contratación de los bienes y servicios realizados por la entidad sujeta de fiscalización, se ajustaron a los procedimientos de contratación y a los montos autorizados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, asimismo, los registros contables y presupuestales de las operaciones se respaldaron con la documentación comprobatoria y justificativa.



Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

10. Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 10.1: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la LGCG, en la normatividad del CONAC, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” emitido por el CONAC.

Resultado 10.9: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

11. Disciplina financiera

Procedimiento: 11.1 Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.10: De las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 5 al 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son aplicables a la entidad sujeta de fiscalización las relacionadas con gasto total y el principio de sostenibilidad, aumento o creación de gasto en el Presupuesto de Egresos acompañado de la fuente de ingresos distintas a financiamiento neto, asignación global e incremento de servicios personales, adeudos de ejercicio fiscal anterior (ADEFA) y reintegros, las cuales se constató su cumplimiento en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin embargo, en la asignación global para servicios personales aprobada para el ejercicio 2024 por \$323,143,926 (treientos



veintitrés millones ciento cuarenta y tres mil novecientos veintiséis pesos), excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$304,121,754 (treientos cuatro millones ciento veintiún mil setecientos cincuenta y cuatro pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, presentando un incremento de \$19,022,172 (diecinueve millones veintidós mil ciento setenta y dos pesos), por lo que se presume el incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, la entidad sujeta de fiscalización incrementó en \$34,136,733 (treinta y cuatro millones ciento treinta y seis mil setecientos treinta y tres pesos) la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos por \$323,143,926 (treientos veintitrés millones ciento cuarenta y tres mil novecientos veintiséis pesos), contraviniendo con lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización proporcione documentación e información que aclare lo observado.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0121/2026 del 30 de enero de 2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer a la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y se citó al titular a reunión de trabajo programada para el 10 de febrero de 2026 para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 10 de febrero de 2026, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/033/2026, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios IT-DG-347-2026, IT-DG-392-



2026 y IT-DG-441-2026 del 06, 09 y 17 de febrero de 2026, respectivamente, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en las mismas fechas, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 4.3 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 5.5 y 5.6 del procedimiento "5. Servicios Personales" y 11.10 del procedimiento "11. Disciplina financiera", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 4.3 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 5.5 y 5.6 del procedimiento "5. Servicios Personales" y 11.10 del procedimiento "11. Disciplina financiera", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite 4 solicitudes de aclaraciones.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 76, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento.



Dictamen

El presente dictamen se emite el 19 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo**, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el mencionado en los resultados 4.3 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 5.5 y 5.6 del procedimiento "5. Servicios Personales" y 11.10 del procedimiento "11. Disciplina financiera", señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
5. Ley de Gasto Público.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



- 9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 20 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
Auditor Superior
DEL ESTADO

JUSS / RALV / MEC / KYVE